



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN MATERIA DE SEGURO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE PERSONAS RECUPERADAS DE ENFERMEDADES CAUSADAS POR PANDEMIA**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS CoV2 (COVID-19) una emergencia internacional de salud pública. Posteriormente, para el miércoles 11 de marzo, este organismo internacional lo declaró formalmente como pandemia, haciendo un llamado a los países a tomar medidas urgentes.

En el caso de nuestro país, a partir del 23 de marzo, el gobierno federal instruyó la instalación de diversas medidas con el fin de evitar la propagación del virus, tales como la Jornada Nacional de Sana Distancia, el aislamiento domiciliario y los cuidados básicos de la salud.

Sin embargo, los esfuerzos fallidos y extemporáneos de las autoridades sanitarias han provocado que a la fecha se encuentren presentes 299,750 casos confirmados y 36,872 defunciones estimadas.¹

Aunado a lo anterior, existe un aspecto en el entorno social de las personas que poco se ha tomado en cuenta, pero que impacta directamente su estabilidad y desarrollo.

¹ Disponible para su consulta en: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia.

De acuerdo con la OMS, el primer impacto de una pandemia es la crisis misma, puesto que, durante una emergencia sanitaria, las personas suelen presentar temor, ansiedad, angustia, depresión persistente, ataques de pánico, excitación psicomotora, síntomas psicóticos, delirium e incluso tendencias suicidas.²

Asimismo, este organismo especializado asegura que las personas que pueden presentar un mayor nivel de estrés durante una crisis son los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas; niños y adolescentes; personas que están ayudando con la respuesta, como los médicos y otros proveedores de atención médica, así como las personas recuperadas de la enfermedad motivo de la pandemia.

Por tanto, además del combate a la o las enfermedades asociadas directamente con la pandemia, la salud mental se convierte en un aspecto clave en el entorno social de las personas.

En el caso particular y para dimensionar este problema, hay que tomar en cuenta que los pacientes enfermos de COVID-19 y que sobreviven, son dados de alta para enfrentar un nuevo desafío, la recuperación.

De acuerdo con diversos estudios,³ los pacientes recuperados de enfermedades asociadas al COVID-19 están lidiando con problemas físicos, neurológicos, cognitivos y emocionales.

Las principales secuelas físicas son lesiones o inflamación en los pulmones, el corazón, los riñones, el hígado y otros órganos, lo que puede provocar enfermedades cardiovasculares, cardíacas, urinarias y metabólicas que disminuyen su calidad de vida.

Otro de los problemas posteriores son la tos intermitente, la necesidad de usar cánula nasal de oxígeno en casa u oxímetro digital para monitorear la oxigenación en la sangre. No obstante, estas complicaciones físicas pueden desatar problemas emocionales, tales como estrés postraumático, así lo asegura Lauren Ferrante, especialista de enfermedades pulmonares y cuidados intensivos de la Universidad de Yale.

² COVID-19 y salud mental: mensajes clave, OMS, 2020.

³ Disponible para su consulta en: <https://www.nytimes.com/es/2020/07/02/espanol/ciencia-y-tecnologia/sobrevivientes-coronavirus-recuperacion.html>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia.

Otro factor es un fenómeno llamado delirio hospitalario, padecimiento relacionado con alucinaciones paranoicas, confusión y ansiedad; así como un impacto emocional por la disminución de actividades cotidianas.

Como se observa, existen secuelas en el plano emocional y mental de las personas recuperadas, de ahí la importancia en comenzar a asegurar su calidad de vida a través de distintos mecanismos que les permita consolidar su bienestar.

De acuerdo con la OMS, la salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.⁴

La salud mental es más que un concepto, representa un estado completo de bienestar tanto físico, como mental y social, en donde persiste un equilibrio entre las personas y el entorno social que las rodea.

Según esta propia organización internacional, la salud mental contribuye a un desarrollo sano, sobre todo durante la infancia y la adolescencia; además mejora las habilidades sociales y la capacidad para resolver problemas e impulsa los proyectos a futuro.

Sin embargo, nuestro país no cuenta con una normativa y políticas encaminadas a sostener y garantizar un sano equilibrio emocional.

En consecuencia, la ausencia de atención ha provocado un incremento en los trastornos mentales de la población, afectando al 30% de la población, principalmente a jóvenes y adultos mayores, sin contar a las personas recuperadas de COVID-19 que se enfrentarán a estos padecimientos.

En tal sentido, la presente iniciativa plantea reformar la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a efecto de otorgar al asegurado un rubro de atención psicológica, en caso de que este sea un paciente recuperado de enfermedades asociadas a una pandemia, siempre que sea demostrada dicha afectación.

⁴ Disponible para su consulta en:

https://www.who.int/mental_health/evidence/promocion_de_la_salud_mental.pdf



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia.

Lo que se pretende, es otorgar certeza jurídica a las personas aseguradas, en caso de que sufran algún menoscabo en su estabilidad mental o emocional.

A través de esta reforma, resultarían beneficiadas las personas que tendrán que enfrentar las consecuencias mentales o emocionales por el paso de un evento crítico asociado a una enfermedad.

Desde todos los frentes, debemos de enfrentar las consecuencias de esta crisis sanitaria y podemos dejar a un lado la relevancia que cobra la estabilidad en el plano emocional.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN MATERIA DE SEGURO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE PERSONAS RECUPERADAS DE ENFERMEDADES CAUSADAS POR PANDEMIA.

ÚNICO.- **Se adicionan los** párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia, para quedar como sigue:

Artículo 162.- ...

Adicionalmente, el seguro comprenderá la atención psicológica para el asegurado, cuya salud mental o emocional haya sido afectada posterior a la recuperación de enfermedades graves causadas por pandemia.

La atención psicológica a que hace referencia el párrafo anterior, se hará efectiva hasta por un máximo de 15 sesiones. Para tal efecto, el asegurado deberá presentar el diagnóstico del especialista de la salud, que certifique dicha condición.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de seguro para la atención psicológica y protección a la salud mental de personas recuperadas de enfermedades causadas por pandemia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República